

**CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA
UNIÓN EUROPEA, HECHA EN Estrasburgo de 12
de diciembre de 2007**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12007P&from=ES>

Artículo 46. Protección diplomática y consular

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.